

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 18 de septiembre de 2019  
**P.I.E. N° 301/2019-2020**



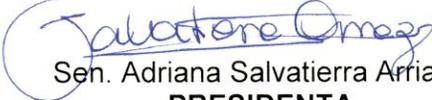
Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

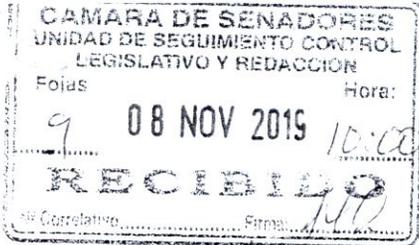
“Informe y documente en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Victor Hugo Torres Cordero  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia



La Paz, 23 de octubre de 2019

MMM-DS-1496 -DGAJ-029/2019 PIE



Señor

Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME  
ESCRITO (P.I.E. N° 301/2019-2020).

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG- DGGLP N° 178/2019 de 07 de octubre de 2019, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 301/2019-2020 solicitada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

1. *"Informe y documente en el marco del artículo 17 de la Ley N° 348, qué medidas de prevención para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia fueron creados y adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, tenga a bien en detallar la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo".*

RESPUESTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGÍA

Mediante Informe N°200-RR.HH-152/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, suscrita por la Lic. María del Carmen Acebo Rodríguez, Responsable de Recursos Humanos – MMM, se brinda información con respecto a la solicitud efectuada.

*"En el Marco de la Ley N°348, y normativa vigente, el Ministerio de Minería y Metalurgia efectuó las siguientes actividades:*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia

### "1. Prevención Estructural

Se difundió en la página web del Ministerio de Minería y Metalurgia las siguientes Leyes y Decretos:

- Ley N° 548 Código niña, Niño y Adolescente – Decreto Supremo N° 2377N
- Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia – Decreto Supremo N° 2145.
- Decreto Supremo N° 2145
- Ley N° 708 Ley de Conciliación y Arbitraje
- Ley N° 243 Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres
- Ley N° 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas – Decreto Supremo N° 1486
- Guía para el funcionamiento los Servicios Legales Municipales
- Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales
- Modelo boliviano Integrado de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género (VRG).

### "2. Prevención Individual

En cumplimiento a la normativa vigente el Ministerio de Minería y Metalurgia ejerce los controles preventivos de carácter individual al momento de la incorporación de nuevos servidores públicos, exigiendo el **Certificado SIPPASE** y actualización del mismo al personal activo, siendo éste un instrumento que permite identificar antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia; es necesario destacar que no se registró a la fecha, ningún caso de violencia o personal que se encuentre inhabilitado por contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia y sentencia ejecutoriada, por lo tanto, **todas y todos los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia se encuentran habilitados** para ocupar cargos públicos en esta Cartera de Estado y/o en cualquier Órgano del Estado o nivel de administración.

Al no contar con el registro de alguna denuncia de violencia contra servidoras públicas o esposas de servidores públicos de la Entidad, el Ministerio de Minería y Metalurgia viene velando por el cumplimiento de la Ley N°348, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia.



### "3. Prevención Colectiva

Participación activa de servidoras y servidores públicos en charlas y ferias informativas para la implementación de mecanismos de prevención de la violencia, generando espacios de interacción y brindando asesoramiento con respecto a la normativa;





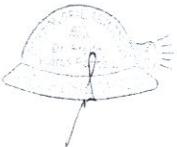
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia

*Apoyo y coordinación interinstitucional a las medidas de concientización y prevención colectiva a iniciativa de los diferentes entes a favor de la no violencia, participando en todos los escenarios convocadas para la defensa y cumplimiento de la ley N°348”.*

Con este motivo hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

**Atentamente.**

  
César Navarro Miranda  
MINISTRO  
DE MINERÍA Y METALURGIA



C.c./Arch.  
FFPI/jgec  
Adj.: Fojas 06